

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



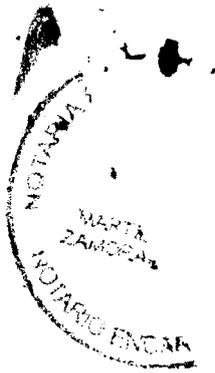
Señor (a):
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO - REPARTO
Villavicencio - Meta

Ref: Poder
Proceso Reivindicatorio
Demandante: Gustavo Céspedes Rodríguez
Demandado: Maria Celina Herrera de Rodríguez

GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.334.125 de Villavicencio (Meta), por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa manifiesto a usted que confiero poder especial, amplio y suficiente a la abogada **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada y en ejercicio; con tarjeta profesional vigente número 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación inicie y lleve hasta su terminación **DEMANDA REIVINDICATORIA** en contra de la señora **MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.221.642 de Villavicencio (Meta), en relación con el predio bien inmueble ubicado en la carrera 24 No. 39D No. 41 - 45 Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio, predio este distinguido con la matrícula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos y cédula catastral número 50001010101670002000; predio con un área de 90.00 metros cuadrados y determinado dentro de los siguientes linderos: Frente: en extensión de 6.00 metros con la carrera 24; Fondo: En extensión de 6.00 metros con Máximo Padilla; Sur: En extensión de 17.75 metros con Everardo Hernández y Norte: en extensión de 16.67 metros con Hernando Rodríguez y Encierra.

Mi apoderada queda revestida de las facultades consagradas en el artículo 77 del código General del Proceso, en especial de las de conciliar, desistir, sustituir, reasumir, recibir, transigir, renunciar, presentar alegatos, solicitar medidas cautelares, presentar recursos, incidentes, nulidades, solicitar y llevar a cabo pruebas y demás necesarias para cumplir a cabalidad el presente mandato en defensa de mis intereses.

Derecho Laboral y Seguridad Social, Familia, Civil y Administrativo
Teléfono 317 6 81 97 91 - 312 4 57 89 48
Dimarce2511@hotmail.com

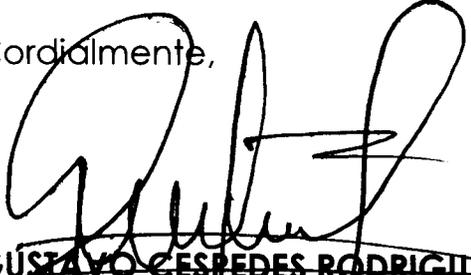


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Sírvase señor (a) Juez, reconocer personería jurídica a la abogada **DIANA MARCELA AREVALO MUNAR** como mi apoderada y para los fines del presente mandato.

Cordialmente,


GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ
C. C. No. 17.334.125 de Villavicencio

Acepto,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.

AUTENTICACIÓN DE FIRMA

NOTARÍA
CIRCULO DE VILLAVICENCIO

El suscrito Notario CERTIFICA que la firma de:

AREVALO MUNAR DIANA MARCELA

Identificado con C.C. 40444465 y T.P. 117644

corresponde a la registrada en esta Notaría.

Villavicencio, 2017-10-28 17:06:58



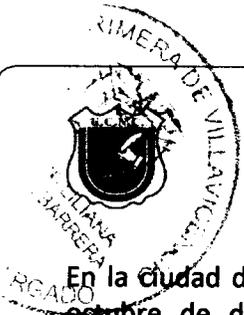
Verifique estos datos ingresando a
www.notariaenlinea.com
Documento: 1j9tg

RODRIGO BERNAL JIMENEZ
NOTARIO
CIRCULO DE VILLAVICENCIO





3
3/



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



40392

En la ciudad de Villavicencio, Departamento de Meta, República de Colombia, el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Villavicencio, compareció:

GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0017334125, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO-REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



17eszzhendk5
17/10/2017 - 15:41:38:379



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



MARTHA LILIANA ZAMORA BARRERA
Notaria primero (1) del Círculo de Villavicencio - Encargada

El presente documento puede ser consultado en la página web www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 17eszzhendk5



61

61

1954

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS AGROPECUARIOS

Oficio N° 117. Santiago, Chile, 1954. No. de expediente 200 4583

Señor
Sr. [Nombre] [Apellido]
[Dirección]
[Ciudad]

En virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley N° 16.611, de 1968, y en el artículo 1° de la Ley N° 17.000, de 1969, se le informa que el presente oficio tiene por objeto...

El presente oficio tiene por objeto... [texto desdibujado]

En consecuencia, se le informa que... [texto desdibujado]

Atentamente,
[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

7/

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

7/

DEPARTAMENTO DE ECONOMIA E FINANÇAS - SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS - SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS
SECRETARIA DE ECONOMIA E FINANÇAS

9

COMISIÓN DE REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LA VIGILANCIA
PERMANENTE DE LA CALIDAD
DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA

Informe N° 001/2014 del 11 de mayo de 2014. No. de expediente: 210-4563

REVISIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS BÁSICOS DE LA VIGILANCIA
PERMANENTE DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE LA EMPRESA
HASTA LA FECHA Y FORMA DE SU EJECUCIÓN

El presente informe tiene como finalidad informar a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, sobre los resultados de la revisión de los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, hasta la fecha y forma de su ejecución.

En el marco de la revisión de los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, se ha identificado que los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, no se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

Los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, que no se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, son:

- 1. Procedimiento de monitoreo de la calidad de los servicios de la empresa.
- 2. Procedimiento de análisis de las causas de las no conformidades de los servicios de la empresa.
- 3. Procedimiento de seguimiento de las acciones correctivas de los servicios de la empresa.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, que se ejecute los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, que se ejecute los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, que se ejecute los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, que se ejecute los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, que se ejecute los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, que se ejecute los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

En consecuencia, se recomienda a la Comisión de Revisión de los Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa, que se ejecute los procedimientos básicos de la vigilancia permanente de la calidad de los servicios de la empresa, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procedimientos Básicos de la Vigilancia Permanente de la Calidad de los Servicios de la Empresa.

10

10/

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

11/19/84

(#)
11

11/11/77

REPUBLICA DE GUATEMALA
SECRETARÍA DE DEFENSA
COMANDO EN JEFE FUERZAS ARMADAS GUATEMALTECAS

MEMORANDO DE ENTENIMIENTO
N.º 001-77

ASUNTO: **DESPLAZAMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS GUATEMALTECAS
DESDE LA ZONA RESERVADA PARA EL EJERCITO
HASTA LA ZONA DE FRENTE DE SU EXTERIORIDAD**

El presente Memorando de Entendimiento tiene por objeto definir los alcances y condiciones de aplicación de las disposiciones que rigen el desplazamiento de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas desde la Zona Reservada para el Ejército hasta la Zona de Frente de su Exterioridad, en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Constitución Política de Guatemala y en el artículo 10 de la Ley de Organización y Funciones de la Secretaría de Defensa.

En consecuencia, se acuerda que el desplazamiento de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas desde la Zona Reservada para el Ejército hasta la Zona de Frente de su Exterioridad, se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. El desplazamiento se realizará en un periodo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de este Memorando de Entendimiento.
2. El desplazamiento se realizará de manera ordenada y sin causar perjuicio alguno a la población civil.
3. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.
4. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.
5. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.

En consecuencia, se acuerda que el desplazamiento de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas desde la Zona Reservada para el Ejército hasta la Zona de Frente de su Exterioridad, se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. El desplazamiento se realizará en un periodo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de este Memorando de Entendimiento.
2. El desplazamiento se realizará de manera ordenada y sin causar perjuicio alguno a la población civil.
3. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.
4. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.
5. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.

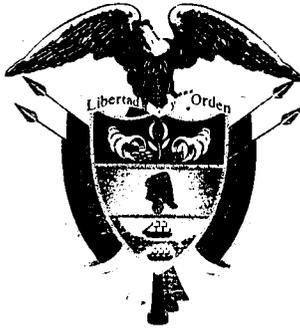
En consecuencia, se acuerda que el desplazamiento de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas desde la Zona Reservada para el Ejército hasta la Zona de Frente de su Exterioridad, se realizará de acuerdo a las siguientes condiciones:

1. El desplazamiento se realizará en un periodo de 30 días hábiles, a contar desde la fecha de entrada en vigencia de este Memorando de Entendimiento.
2. El desplazamiento se realizará de manera ordenada y sin causar perjuicio alguno a la población civil.
3. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.
4. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.
5. El desplazamiento se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen el tránsito de las Fuerzas Armadas Guatemaltecas.

12/

12/

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Notaría Segunda

CIRCULO DE VILLAVICENCIO

COPIA DE LA ESCRITURA No. _____

Fecha: _____

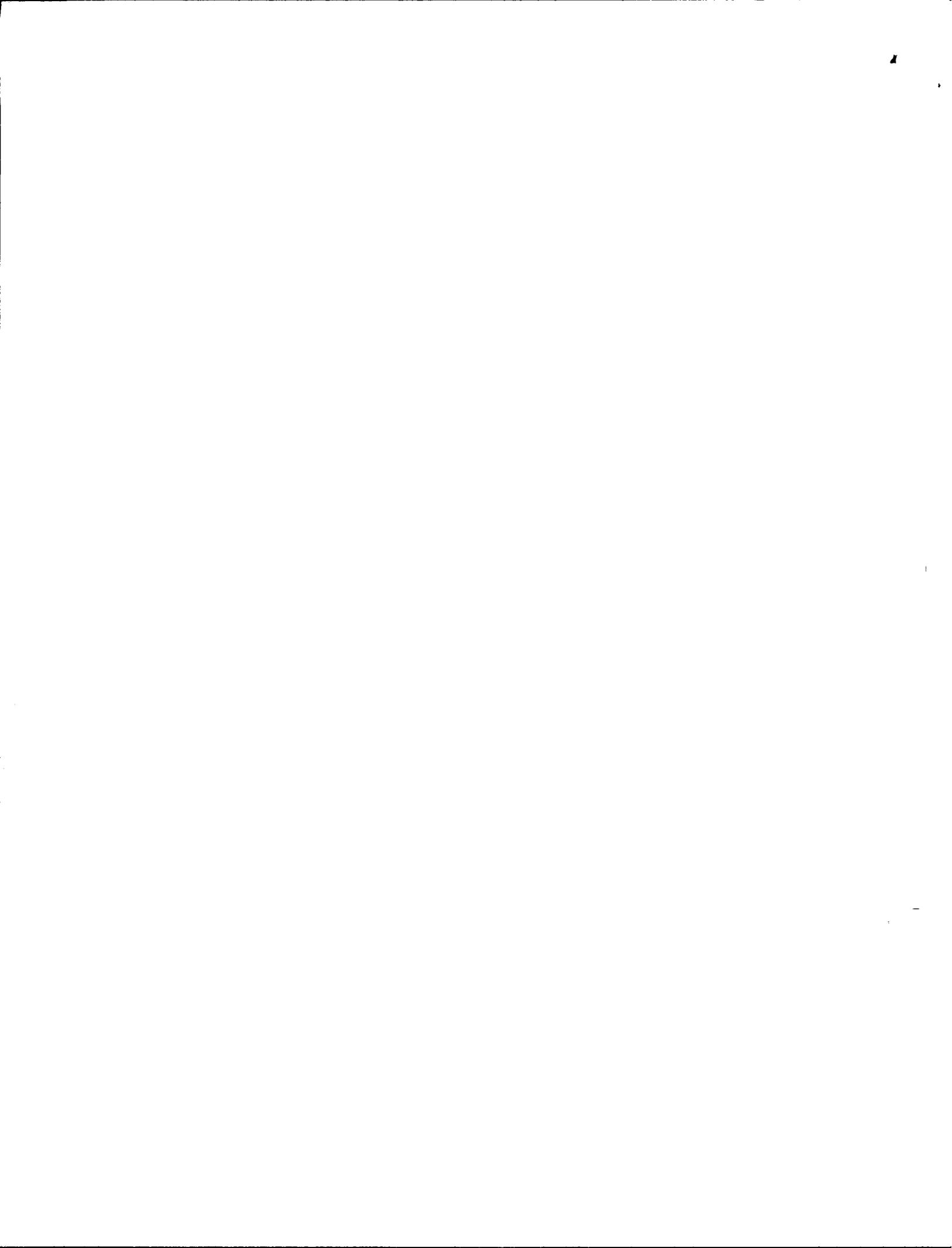
Otorgada por: _____

A Favor de: _____

Raúl Humberto Rojas Ramos

NOTARIO SEGUNDO
DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO





7 700177 467592

ESCRITURA PUBLICA No. (1443)

CONTIENE DOS CUADROS Y TRES

14
Eda Lopez Calle 26 Mayo 2012



30/06/2015 103649CDaGCVVULC
República de Colombia
 Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMATO DE CALIFICACIÓN

MATRÍCULA INMOBILIARIA		CEDULA CATASTRAL			
230-4563		50001-01-01-0167-0002-0001			
UBICACIÓN DEL PREDIO	MUNICIPIO	UBICACIÓN DEL PREDIO			
	VILLAVICENCIO META				
URBANO X RURAL	NOMBRE O DIRECCIÓN: CASA DE HABITACIÓN, UBICADA EN LA CARRERA 24 NUMERO 39D 41 45 BARRIO EL EMPORIO.				
DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA					
NÚMERO ESCRITURA	DÍA	MES	AÑO	NOTARIA ORIGEN	CIUDAD
1443	09	MARZO	2.012	SEGUNDA	VILLAVICENCIO
NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO			VALOR DEL ACTO		
CÓDIGO DEL ACTO	CLASE DE ACTO		VALOR ACTO PESOS		
0125	VENTA		\$45.000.000.00		
			AFECTACION (NO)		
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN	
VENDEDOR(A ES): MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ			CEDULA DE CIUDADANIA N° 21221642 de Villavicencio Meta		
COMPRADOR(A ES): GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ			CEDULA DE CIUDADANIA N° 17334125 de Villavicencio Meta		

1549.10
 103-21-100
 1549.10

En la ciudad de Villavicencio, Capital del Departamento del Meta, República de Colombia, a los nueve (09) días del mes de marzo del





año dos mil doce (2.012), ante mí, **MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE**, Notario Segundo Encargado del círculo de Villavicencio, comparecieron: **MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ**, mayor(es) de edad, identificado(a)(s) con la(s) cédula(s) de Ciudadanía número(s) **21221642** de **Villavicencio Meta**;; quien(es) a interrogatorio hecho por el señor Notario, contestó, que su estado civil es: VIUDA y declara bajo la gravedad del juramento que el predio que vende no está afectado a vivienda familiar y dijo: **PRIMERO:** Que, transfiere(n) a título de venta real y efectiva a favor del señor(a) (es): **GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ**, mayor(es) de edad, identificado(s) con la(s) cédula(s) de ciudadanía número **17334125** de **Villavicencio Meta**, domiciliado(a) en esta ciudad, quien(es) a interrogatorio hecho por el señor Notario, contestó, que su estado civil es: divorciado con sociedad conyugal disuelta y liquidada: El derecho de propiedad y posesión que tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: - - - - -
 Un lote terreno urbano, junto con la casa de habitación en él construida, ubicada **CARRERA 24 NUMERO 39D 41 45 BARRIO EL EMPORIO**, de la ciudad de Villavicencio (Meta), con cédula catastral número **50001-01-01-0167-0002-000**, con un área de 90.00 metros cuadrados y se determina por los siguientes linderos tomados del título de adquisición: por el **FRENTE:** en extensión de 6.00 metros, con la carrera 24; Por el **FONDO:** en extensión de 6.00 metros con Máximo Padilla; Por el **SUR:** en extensión de 17.75 metros con Everardo Hernández hoy con predio de N. Hernández; y por el **NORTE:** en extensión de 16.17 metros con Hernando Rodríguez y encierra. **PARAGRAFO:** No obstante la cabida y linderos antes expresado, la compraventa se hace como cuerpo cierto. - - - - -

SEGUNDO. El predio de la presente venta lo adquirió el (a) vendedor (a) por compra hecha a **JANETH RODRIGUEZ HERRERA**, mediante escritura pública número 518 de fecha 06 de

estado civil

2
ECILIA VALENCIA



30/06/2015 10361WVULLCF-500
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



45/51
febrero del 2.003, otorgada en la Notaria Primera del Círculo de Villavicencio, inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, al folio de matrícula inmobiliaria número **230-4563.** / - - - - -

TERCERO: El precio de esta venta es la suma de **CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$45.000.000.00)** que el(a os) exponente(s) vendedor(a es), declara(n) haber recibido de manos del exponente comprador, a su entera satisfacción. - - - - -

CUARTO: Que el predio objeto de esta venta es del dominio exclusivo de EL (LA OS) VENDEDOR (A ES), quien lo posee quieta, pacífica, pública y materialmente, no lo ha enajenado antes de ahora y lo transfiere libre de hipotecas, embargos, demandas, pleitos pendientes, condiciones resolutorias, en fin libre de todo gravamen, que se obliga al saneamiento de lo vendido en la forma y términos que obliga la ley. - - - - -

QUINTO: Que desde la presente fecha le hace entrega real de lo vendido según los linderos demarcados con todas sus mejoras, usos, costumbres dependencias, anexidades y derechos, de servidumbres activas o pasivas que tenga legalmente constituidas.

Presente: EL (LA) COMPRADOR(A) de condiciones civiles ya anotadas, manifestó: a) Que acepta(n) la venta que se le(s) hace por medio de la presente escritura contenida a su favor por hallarla a su entera satisfacción. b) **AFECTACION A VIVIENDA**

FAMILIAR: El suscrito Notario en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 de 17 de Enero de 1996 y 854 de 25 de Noviembre de 2003, sobre afectación a vivienda familiar y con base a interrogatorio que al respecto se le hizo al(a os) COMPRADOR(A ES), respondió(eron) que su estado civil es como escrito al comienzo de esta



escritura, declaran bajo la gravedad del juramento, que no tiene(n) otro inmueble afectado, y que el que se adquiere por este instrumento NO queda afectado a vivienda familiar, por su estado civil actual. ✓ - - - - -

NOTA: Se advierte a los otorgantes del presente instrumento, que con el ánimo de probar su comparecencia y sin perjuicio al derecho a la intimidad personal, las fotografías identificadoras reposaran en la base de datos interna de esta notaria, asociado al número de la escritura matriz correspondiente y sin que ese documento o información tenga el carácter de público. - - - - -

Los comparecientes presentaron los comprobantes fiscales que se relacionan a continuación y que forma parte de esta escritura. - -

PAZ Y SALVO MUNICIPAL 20201606 EL SUSCRITO TESORERO MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META, CERTIFICA QUE: RODRIGUEZ HERRERA JANETH, SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO CON EL TESORO MUNICIPAL POR CONCEPTO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. PREDIO K 24 39D 41 45 BR EL EMPORIO. AVALUO CATASTRAL: \$44.907.000.00 CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-01-0167-0002-000. ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2.012. EXPEDIDO A LOS 06 DIAS DEL MES DE MARZO DEL 2012. PAZ Y SALVO DE VALORIZACIÓN DEPARTAMENTAL NUMERO 344616 DE FECHA 05 DE MARZO DE 2.012. CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-01-0167-0002-000. PAZ Y SALVO DE VALORIZACION MUNICIPAL NUMERO W038039 DEL 06 DE MARZO DEL 2012, CATASTRADO BAJO EL NUMERO 01-01-0167-0002-000. - - - - -

LOS COMPARECIENTES MANIFESTARON BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE ESTE INMUEBLE NO PAGA ADMINISTRACION, SIN EMBARGO LAS PARTES DEJAN CONSTANCIA QUE SI LLEGARE RESULTAR DEUDA POR ESTE CONCEPTO, ESTOS SERAN SOLIDARIOS EN EL PAGO DE LA MISMA. (ART. 29 LEY 675/2001).

PARÁGRAFO: Los comparecientes de manera expresa manifiestan



16
16

juramento, que no
el que se adquiera



30/08/2015 10363DAGCWWVULED9
República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del arca notarial



que una vez extendida la escritura que contiene el(los) acto(s) que ellos aquí realizan, hacen constar Que: -----

PRIMERO: Han leído de manera cuidadosa la totalidad del mismo, y especialmente han verificado sus nombres y apellidos completos, sus

estados civiles, sus documentos de identificación con sus números correspondientes, el numero o números de matrícula inmobiliaria y cédula catastral del predio o predios aquí consignados, los paz y salvos con sus fechas y números, la dirección y nomenclatura, la ubicación, el área y linderos, particulares y/o generales del predio o predios aquí mencionados, el precio la forma de pago, la tradición en cuanto al número, fecha y notaría de la escritura del vendedor y/o hipotecante así como de la matricula inmobiliaria y en general todas las cláusulas que contiene el presente negocio jurídico. -----

SEGUNDO: Declaran que toda la información que ellos han suministrado es correcta y en consecuencia asumen la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos pues ello implicará a su costo, su corrección mediante una nueva escritura pública. -----

TERCERO: Que entre ellos se conocen personalmente y directamente antes de comparecer a esta Notaría y que el comprador ha verificado con anterioridad que el vendedor es realmente el titular del derecho de dominio sobre las mejoras y que tiene la posesión real y material del inmueble que está adquiriendo, pues tuvo la precaución de establecer la situación jurídica del mismo, visitando y viendo el predio, además de conocer el certificado catastral, copia de escritura de tradición y certificado de libertad y tradición, así como los documentos de identidad del vendedor

CUARTO: Que conocen la ley y saben que el Notario responsable de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, mas no de



la veracidad de las declaraciones y que de esa manera cumplen con la obligación que consigna el artículo 35 del decreto 960 de 1970 y el artículo 22 del decreto 2148 de 1983 de leer la totalidad de la escritura y expresan que con su otorgamiento o firma muestran su conformidad o asentimiento de la misma.-----

NOTA: Se advirtió a los otorgantes de esta escritura de la obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere; la firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume responsabilidad alguna respecto al contenido clausular de lo pactado por las partes ni por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del notario. En ambos casos, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos. (Art. 35 Decreto Ley 960/70).

ADVERTENCIA OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN: Se advirtió a los otorgantes la necesidad de registrar esta escritura pública dentro del término perentorio de dos (2) meses en la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y /o cámara de comercio contados a partir de la fecha de su otorgamiento, vencido este término se causaran intereses moratorios por mes o fracción de mes de retardo. En todo caso tratándose de los actos de hipoteca y/o patrimonio de familia deben registrarse únicamente dentro de los noventa (90) días siguientes a su otorgamiento. - - - - -

LEIDO, el presente instrumento por los comparecientes y advertidos de su registro, lo firman a prueba de su asentimiento junto con el suscrito notario, quien en esta forma lo autoriza.

DERECHOS: \$ 150.061 RECAUDOS PARA LA SUPERINTENDENCIA

17
17

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 21.221.642

HERRERA DE RODRIGUEZ
APELLIDOS

MARIA CELINA
NOMBRES

Maria C. Herrera de R.
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 15-MAR-1944

CONCORDIA
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.50
ESTATURA

A+
G.S. RH

F
SEXO

06-FEB-1969 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabeatriz Rengifo Lopez

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO



A-52001CO-89 11331-F-0021221642-20051102

0029105306A 02 191718805





Ca129835543

30/08/2015

10363D*GCWVULDD9

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



18
18



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-OCT-1966

VILLAVICENCIO

(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.68
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

03-ENE-1985 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-5200100-00143849-M-03:17334125-20081220

0009016648A

675009990





papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

30/06/2015 10361WVJLIDeADCG
República de Colombia

NOTARIA SEGUNDA DEL CIRCULO
DE VILLAVICENCIO
CERTIFICA:

Que la presente fotocopia corresponde exactamente
a la matriz del Documento que reproduce y que hace
parte de la Escritura No. 1443 de esta Notaria
de Villavicencio

21 SEP 2015
RAFAEL HONORATO ROSAS
NOTARIO SEGUNDO



[Handwritten signature]



6
ACTOS PÚBLICOS

IN

230-4563

ACTOS PÚBLICOS

I

30-4563

INMUEBLE

1a

VALOR ACTO: \$ 0

(no Incompleto)

E 27-11-2008 PROFERIDA

ENCIA

ADICION

PUBLICA



DE NOTARIADO Y REGISTRO:

\$ 12.750 --- RESOLUCION 11439 DEL

2011. IVA: \$ 29.539 --- RETEFUENTE:

\$450.000. Esta escritura se elaboró en

las hojas de papel notarial números:

7700177467572, 7700191356374, 7700177467573,

7700177467561.

x *Maria Celina Herrera de Rodriguez*

MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ

Dirección: Km 24 #39 D 45

Tel: 3118536564

Ocupación: hogar

[Signature]
GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ

Dirección: Cra 25 N 36-24 vlcw

Tel: 3108501217

Ocupación: Empleado Publico

EL NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO,

MARTHA CECILIA VALENCIA DUQUE

PDB.



19
19



Ca129835545

Figura notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificados y documentos del archivo notarial

30/08/2015 10365A19DD4GCWVU
República de Colombia

3ra. Copia tomada de su original que se le
autoriza en 6 hojas blancas con destino
Interesada
Villavicencio, 21 SEP 2015
DACL HUMBERTO ROJAS RA
NOTARIO SEGUNDO



[Handwritten signature]



FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página: 1

Impreso el 18 de Diciembre de 2015 a las 01:11:54 pm

Con el turno 2015-230-6-24878 se calificaron las siguientes matrículas:
230-4563

Nro Matricula: 230-4563

CIRCULO DE REGISTRO: 230 VILLAVICENCIO No. Catastro: 50001010101670002000
MUNICIPIO: VILLAVICENCIO DEPARTAMENTO: META VEREDA: VILLAVICENCIO TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 24 39-D-41 EL EMPORIO
- 2) CARRERA 24 #39D-41-45 BARRIO EL EMPORIO
- 3) CARRERA 24 # 39D 41-45 BARRIO EL EMPORIO
- 4) CARRERA 24 # 39D - 41 - 45 LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA BARRIO EL EMPORIO

ANOTACIÓN: Nro: 31 Fecha 9/12/2015 Radicación 2015-230-6-24878
 DOC: ESCRITURA 1443 DEL: 9/3/2012 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 45.000.000
 ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0125 COMPRAVENTA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 DE: HERRERA DE RODRIGUEZ MARIA CELINA CC# 21221642
 A: CESPEDES RODRIGUEZ GUSTAVO CC# 17334125 X

ANOTACIÓN: Nro: 32 Fecha 9/12/2015 Radicación 2015-230-6-24878
 DOC: ESCRITURA 1443 DEL: 9/3/2012 NOTARIA SEGUNDA DE VILLAVICENCIO VALOR ACTO: \$ 0
 ESPECIFICACION: OTRO 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA
 PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
 A: CESPEDES RODRIGUEZ GUSTAVO CC# 17334125



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos.

Fecha: | El registrador(a)
 Día | Mes | Año | Firma

LA ISLA DE LA FE PUBLICA

29 DIC 2015

Usuario que realizo la calificacion: 62266

Handwritten marks in the top right corner, including a circled 'S', a signature, and the number '20'.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Señor:
JUEZ CIVIL MUNICIPAL – REPARTO
Villavicencio – Meta

Ref: Demanda Reivindicatoria
Demandante: Gustavo Céspedes Rodríguez
Demandado: María Celina Herrera de Rodríguez

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada con tarjeta profesional número 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor **GUSTAVO CESPEDES RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.334.125 de Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre propio; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito presentar ante su despacho **DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA** en contra de la señora **MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.221.642 de Villavicencio (Meta), de conformidad con los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El señor GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ, procedió a adquirir mediante compraventa a la aquí demandada el predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D – 41 – 45 del Barrio La Grama de la Ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO: Dicha compra del bien inmueble anteriormente descrito fue realizado a la señora demandada MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ, compra que se protocolizó en la escritura pública número 1443 de fecha Marzo 09 de 2015 de la Notaria Segunda de la ciudad de Villavicencio.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



TERCERO: El mencionado predio bien inmueble se encuentra distinguido con la matricula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio (Meta).

CUARTO: La mencionada venta fue registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, como se observa en la anotación No. 31 de fecha 01 de Diciembre de 2015 del mencionado certificado de libertad y tradición.

QUINTO: A pesar de que el aquí demandante señor Gustavo Cespedes Rodríguez, efectuó en debida forma la correspondiente compra del predio bien inmueble objeto del presente tramite reivindicatorio no le ha sido posible acceder al uso y disfrute del predio en razón a que la demandada ha hecho caso omiso a los diversos requerimientos que de manera verbal le ha efectuado el aquí demandante para la entrega del predio en mención.

SEXTO: Las pretensiones de la presente demanda van encaminadas a la reivindicación del bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 del Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio.

SEPTIMO: El señor Gustavo Cespedes Rodríguez me ha conferido poder para impetrar la presente Acción Reivindicatoria.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos solicito a su señoría se sirva decretar como tales:

PRIMERO: Que se declare que pertenece al señor GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ, el dominio pleno y absoluto del predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 - 45 del Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio, predio este distinguido con la matricula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

SEGUNDO: Que se ordene a la demandada MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ, a restituir de manera inmediata a favor del demandante GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ el predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 -45 del Barrio El

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Emporio de la ciudad de Villavicencio, por ser este de propiedad exclusiva del demandado.

TERCERO: Que se condene a la demandada MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ a las costas del presente proceso.

PRUEBAS

Me permito allegar como tales:

Documentales:

- 1) Poder para actuar.
- 2) Certificado de libertad y tradición del predio bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.
- 3) Fotocopia de escritura pública número 1443 del 09 de Marzo de 2015 de la Notaria Segunda de la ciudad de Villavicencio.

Interrogatorio de Parte:

Solicito su señoría se sirva señalar fecha y hora para recepcionar interrogatorio de parte a la aquí demandada **MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ**; interrogatorio que de manera verbal realizare en audiencia en la oportunidad procesal.

ANEXOS

Me permito allegar con la presente solicitud copia de la misma y los documentos aducidos como pruebas para el traslado a la demandada.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de la presente demanda por el domicilio de las partes y el lugar donde se ejecutaron los hechos que originaron la presente demanda.

La cuantía que corresponde al valor catastral del inmueble el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$52.059.000,00)**; tal y como

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



se puede constatar en recibo de pago de impuesto predial y la ubicación del mismo; es usted competente su señoría para conocer de la presente demanda ordinaria reivindicatoria en relación con el predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 - 45 Barrio El emporio de la ciudad de Villavicencio.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo normado en el artículo 590 numeral 1 literal b y artículo 591 del Código General del Proceso; me permito solicitar a su señoría se sirva decretar la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio; predio este con una cabida superficial de 90.00 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Frente: en extensión de 6.00 metros con la carrera 24; Fondo: en extensión de 6.00 metros con predios de Máximo Padilla; Sur: En extensión de 17.75 metros con predios de Everardo Hernández hoy con predio de No. Hernández; y por el Norte: En extensión de 16.17 metros con Bernabe Rodríguez y encierra.

Para lo anterior ruego a su señoría se sirva ordenar la correspondiente caución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946, 950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del Código Civil; 14, 15, 16, 19 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y siguientes, Artículo 368 del código General del Proceso, Título I del Capítulo I del libro tercero del código General del Proceso y demás normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El demandante Gustavo Céspedes Rodríguez en la Carrera 21 Sur Vía Kirpas de la ciudad de Villavicencio, quien manifiesta no tener correo electrónico alguno y por ende solo en la dirección aportada recibe las mismas.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



La demandada María Celina Herrera de Rodríguez en la Carrera 24 No. 39 D /41/45 del Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio, de quien mi poderdante manifiesta bajo la Gravedad de Juramento desconocer algún correo electrónico.

La suscrita apoderada en la secretaria del despacho y/o en mi oficina de abogada ubicada en la Carrera 30A No. 39 - 60 oficina 302 Centro calle de las notarías de la ciudad de Villavicencio, correo electrónico dimarce2511@hotmail.com

Cordialmente,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 29/11/2017 4:24:37 p. m.

NÚMERO RADICACIÓN: 50001400300420170111800 *1118*

CLASE PROCESO: VERBALES DE MENOR CUANTIA

NÚMERO DESPACHO: 004 **SECUENCIA:** 448936 **FECHA REPARTO:** 29/11/2017 4:24:37 p. m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 29/11/2017 4:22:36 p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO MUNICIPAL - CIVIL 004 VILLAVICENCIO

JUEZ / MAGISTRADO: DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	17334125	GUSTAVO	CESPEDES RODRIGUEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	40444465	DIANA MARCELA	AREVALO MUNAR	DEFENSOR PRIVADO
CÉDULA DE CIUDADANIA	21221642	MARIA CELINA	HERRERA DE RODRIGUEZ	DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE

Archivos Adjuntos

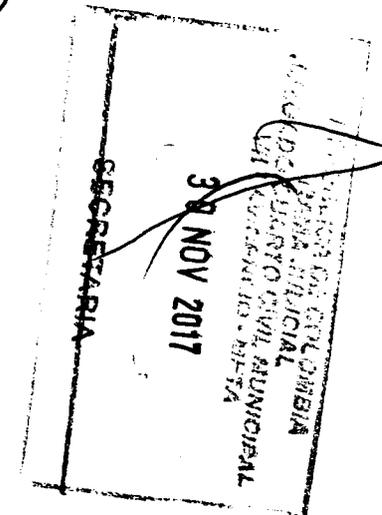
ARCHIVO

CÓDIGO

eaa154ae-9561-4b83-a5ef-4e71442aaa4c

awf
ANGELA ROCIO CASTAÑEDA BARRETO

SERVIDOR JUDICIAL



271

JUZGADO
11 3 DIC 2017
Resolución de Señor Juez.
EJCC



Villavicencio, veintiséis (26) de Enero de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Reivindicatorio Rad: 50001 40 03 004 2017 0 1118 00

Se **INADMITE** la presente demanda, para que la parte actora dentro del perentorio término de cinco (5) días, so pena de rechazo, conforme a lo reglado por el Inciso 2º del Núm. 7º del art. 90 del Código General del Proceso, subsane las siguientes deficiencias:

1. Alléguese Certificado de Avalúo Catastral **actualizado**, expedido por el **IGAC**, para los efectos del numeral 3., del Art. 26 del Código General del Proceso.

Del escrito de subsanación, alléguese tantas copias de él, como de sus anexos, para la demandada y para el archivo.

Téngase a la Doctora **DIANA MARCELA ARÉVALO MUNAR**, como Apoderada Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 29 de Enero de 2018

La anterior providencia, queda notificada
por anotación en el **ESTADO** de esta misma
fecha

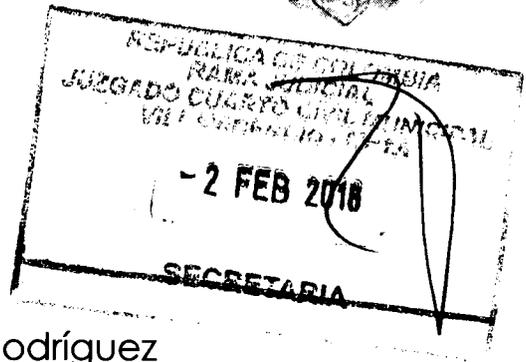
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Villavicencio, 02 de Febrero de 2018.

Doctor:
CARLOS ALAPE MORENO
Juez Cuarto Civil Municipal
Villavicencio - Meta



Ref: Reivindicatorio

Demandante: Gustavo Céspedes Rodríguez

Demandado: María Celina Herrera de Rodríguez

Rad: 2017 - 1118

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada con Tarjeta profesional número 117.644 del Consejo superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora señor **GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ**; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa encontrándome dentro de la oportunidad procesal en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 26 de Enero de 2018, me permito subsanar dentro del término de Ley la demanda de la referencia en los siguientes términos:

PRIMERO: Señala el despacho en auto de fecha 26 de Enero de 2018 que so pena de rechazo se deberá allegar a la presente demanda certificado de avalúo catastral actualizado expedido por el IGAC, para los efectos del numeral 3 del artículo 26 del Código General del Proceso.

Al respecto debo indicar su señoría que el actor procedió a solicitar ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi con fecha 31 de Enero de 2018 la correspondiente solicitud de expedición de dicho certificado al igual que de la actualización de propietario, expedición de certificado que se demora aproximadamente un mes para la entrega del mismo, razón por lo cual y como así lo

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



permite la norma en su artículo 93 numeral primero del Código General del Proceso; me permito **REFORMAR** la demanda de la referencia en cuanto al acápite de pruebas y hechos para lo pertinente, para lo cual me permito allegar copia de la presente junto con el correspondiente CD para el traslado a la demandada y el archivo del despacho.

Quedando las pretensiones igual y los anexos de la demanda tal y como se radicaron con la demanda principal.

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script, which appears to read 'Diana Marcela Arevalo Munar'.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C.C.No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. De la J.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Ref: Demanda Reivindicatoria
Demandante: Gustavo Cespedes Rodríguez
Demandado: María Celina Herrera de Rodríguez
Rad: 2017 - 1118

REFORMA DE LA DEMANDA

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada con tarjeta profesional número 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada del señor **GUSTAVO CESPEDES RODRÍGUEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Villavicencio, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.334.125 de Villavicencio (Meta), quien actúa en nombre propio; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito presentar ante su despacho **DEMANDA ORDINARIA REIVINDICATORIA** en contra de la señora **MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ**, igualmente mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 21.221.642 de Villavicencio (Meta), de conformidad con los siguientes hechos:

HECHOS

PRIMERO: El señor GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ, procedió a adquirir mediante compraventa a la aquí demandada el predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 - 45 del Barrio La Grama de la Ciudad de Villavicencio.

SEGUNDO: Dicha compra del bien inmueble anteriormente descrito fue realizado a la señora demandada MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ, compra que se protocolizó en la escritura pública número 1443 de fecha Marzo 09 de 2015 de la Notaria Segunda de la ciudad de Villavicencio.

TERCERO: El mencionado predio bien inmueble se encuentra distinguido con la matricula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio (Meta).

Derecho Laboral y Seguridad Social, Familia, Civil y Administrativo
Teléfono 312 4 57 89 48 - (098) 6 62 53 96
Carrera 30A No. 39 - 60 oficina 302 centro
dimarce2511@hotmail.com

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



CUARTO: La mencionada venta fue registrada ante la oficina de registro de instrumentos públicos de la ciudad de Villavicencio, como se observa en la anotación No. 31 de fecha 01 de Diciembre de 2015 del mencionado certificado de libertad y tradición.

QUINTO: A pesar de que el aquí demandante señor Gustavo Cespedes Rodríguez, efectuó en debida forma la correspondiente compra del predio bien inmueble objeto del presente tramite reivindicatorio no le ha sido posible acceder al uso y disfrute del predio en razón a que la demandada ha hecho caso omiso a los diversos requerimientos que de manera verbal le ha efectuado el aquí demandante para la entrega del predio en mención.

SEXTO: Las pretensiones de la presente demanda van encaminadas a la reivindicación del bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 del Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio.

SEPTIMO: Ante el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se encuentra pendiente de hacer la actualización del propietario actual del predio objeto de reivindicar el cual es el aquí demandante Gustavo Cespedes, trámite que fuese radicado con fecha 31 de Enero de 2018 a espera de una respuesta.

OCTAVO: Ante la imposibilidad de allegar certificado actualizado de avalúo catastral expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi se ha de tener como avalúo provisional el que registra en impuesto predial, para lo cual se allega copia de recibo de impuesto predial de la matricula inmobiliaria 230 - 4563.

NOVENO: El señor Gustavo Céspedes Rodríguez me ha conferido poder para impetrar la presente Acción Reivindicatoria.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos anteriormente expuestos solicito a su señoría se sirva decretar como tales:

PRIMERO: Que se declare que pertenece al señor GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ, el dominio pleno y absoluto del predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 - 45 del Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio, predio este distinguido con la

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



matricula inmobiliaria número 230 – 4563 de la oficina de Registro de instrumentos públicos de Villavicencio.

SEGUNDO: Que se ordene a la demandada MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ, a restituir de manera inmediata a favor del demandante GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ el predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D – 41 –45 del Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio, por ser este de propiedad exclusiva del demandado.

TERCERO: Que se condene a la demandada MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ a las costas del presente proceso.

PRUEBAS

Me permito allegar como tales:

Documentales:

- 1) Poder para actuar.
- 2) Certificado de libertad y tradición del predio bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 230 – 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio.
- 3) Fotocopia de escritura pública número 1443 del 09 de Marzo de 2015 de la Notaria Segunda de la ciudad de Villavicencio.
- 4) Fotocopia de formulario único de solicitud de tramites catastrales.
- 5) Fotocopia de recibo de impuesto predial de la matricula inmobiliaria número 230 – 4563.

Interrogatorio de Parte:

Solicito su señoría se sirva señalar fecha y hora para recepcionar interrogatorio de parte a la aquí demandada **MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ**; interrogatorio que de manera verbal realizare en audiencia en la oportunidad procesal, a efectos de establecer las circunstancias relacionadas con la adquisición del predio bien inmueble de la presente demanda así como de los hechos que originaron la misma.

Oficios:

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Solicito su señoría y como quiera que es indispensable para el tramite del presente proceso se sirva **OFICIAR** a la Oficina del Instituto Geográfico Agustín Codazzi a efectos de que se sirvan allegar con destino al presente proceso certificado actualizado de avalúo catastral del predio bien inmueble distinguido con la matricula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio y cédula catastral número 01-01-0167-0002-000. Lo anterior como quiera que dicho trámite ya fue solicitado a la mencionada entidad y la expedición del mismo tiene una demora de aproximadamente treinta días, siendo necesario continuar con el tramite del presente proceso.

ANEXOS

Me permito allegar con la presente solicitud copia de la misma y los documentos aducidos como pruebas para el traslado a la demandada.

COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente señor (a) Juez para conocer de la presente demanda por el domicilio de las partes y el lugar donde se ejecutaron los hechos que originaron la presente demanda.

La cuantía que corresponde al valor catastral del inmueble el cual corresponde a la suma de **CINCUENTA Y DOS MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MCTE (\$52.059.000,00)**; tal y como se puede constatar en recibo de pago de impuesto predial y la ubicación del mismo; es usted competente su señoría para conocer de la presente demanda ordinaria reivindicatoria en relación con el predio bien inmueble ubicado en la Carrera 24 No. 39D - 41 - 45 Barrio El emporio de la ciudad de Villavicencio.

MEDIDAS CAUTELARES

De conformidad con lo normado en el artículo 590 numeral 1 literal b y artículo 591 del Código General del Proceso; me permito solicitar a su señoría se sirva decretar la inscripción de la presente demanda al folio de matrícula inmobiliaria número 230 - 4563 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Villavicencio; predio este con una cabida superficial de 90.00 metros cuadrados y comprendido dentro de los siguientes linderos: Frente: en extensión de 6.00 metros con la carrera 24; Fondo: en extensión de 6.00 metros con predios de Máximo Padilla; Sur: En extensión de 17.75 metros con predios de

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Everardo Hernández hoy con predio de No. Hernández;
y por el Norte: En extensión de 16.17 metros con
Bernabe Rodríguez y encierra.

Para lo anterior ruego a su señoría se sirva ordenar la correspondiente
caución.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los Artículos 665, 669, 673, 946,
950, 952, 957, 959, 961, 962, 963, 964, 966, 969 y concordantes del
Código Civil; 14, 15, 16, 19 a 23, 77, 100, 396 y siguientes, 681 y
siguientes, Artículo 368 del código General del Proceso, Título I del
Capítulo I del libro tercero del código General del Proceso y demás
normas concordantes.

NOTIFICACIONES

El demandante Gustavo Céspedes Rodríguez en la Carrera 21 Sur Vía
Kirpas de la ciudad de Villavicencio, quien manifiesta no tener correo
electrónico alguno y por ende solo en la dirección aportada recibe
las mismas.

La demandada María Celina Herrera de Rodríguez en la Carrera 24
No. 39 D /41/45 del Barrio El Emporio de la ciudad de Villavicencio, de
quien mi poderdante manifiesta bajo la Gravedad de Juramento
desconocer algún correo electrónico.

La suscrita apoderada en la secretaria del despacho y/o en mi
oficina de abogada ubicada en la Carrera 30A No. 39 – 60 oficina
302 Centro calle de las notarías de la ciudad de Villavicencio, correo
electrónico dimarce2511@hotmail.com

Cordialmente,

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.



ALCALDÍA DE VILLAVICENCIO
SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES



MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

RECIBO DE COBRO
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

www.villavicencio.gov.co @villaveocalcaldia
 Código Postal 500.001

18010310065615

8/

23/

CÉDULA CATASTRAL 010101670002000	DIRECCIÓN K 24 39D 41 45 BR EL EMPORIO	MATRÍCULA INMOBILIARIA 230-4563	
NOMBRE (HERR***** LINA)	CÉDULA/NIT CC(*****1642)	TASA INT. MORA 29,52	CÓDIGO POSTAL

AÑO	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	IMPUESTO	DESCUENTO	INTERÉS	VALOR TOTAL
2018	IMPUESTO PREDIAL	53.621.000	5,20 MIL	278.829	33.459	0	245.370

VILLAVICENCIO
UNIDOS PODEMOS



PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/03/2018	\$ 245.370

Imprimió: Usuario Publico- 02/02/2018 -02/02/2018 - 191.109.143.221

CÉDULA CATASTRAL 010101670002000	PERIODOS 2018	RECIBO NÚMERO 18010310065615
-------------------------------------	------------------	---------------------------------



(415)7709998004788(8020)00000018010310065615(3900)0000245370(96)20180331

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/03/2018	\$ 245.370

CÉDULA CATASTRAL 010101670002000	PERIODOS 2018	RECIBO NÚMERO 18010310065615
-------------------------------------	------------------	---------------------------------



(415)7709998004788(8020)00000018010310065615(3900)0000245370(96)20180331

PÁGUESE HASTA	FECHA	VALOR
	31/03/2018	\$ 245.370

Señor contribuyente al momento de imprimir su recibo debe hacerlo desde una impresora laser



FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE TRÁMITES CATASTRALES

FECHA DE RECIBO
AAAA-MM-DD

GESTIÓN CATASTRAL

SEDE CENTRAL DIRECCIÓN TERRITORIAL No. Mutación: _____
NOMBRE: (Del propietario o poseedor) Gustavo Caspardo Rodríguez 28

GRUPO MINORITARIO AL CUAL PERTENECE: _____

- Desplazados Reinsertados Discapacitados Adulto mayor Comunidad LGTBI Mujer cabeza de familia
- Indígenas Gitanos Afrocolombiano Artesanos Otra Minoría Étnica Ninguno
- No responde Otro Cual _____

DIRECCIÓN: cra 24 N 39 D 41 - 45 Empress CIUDAD: Villavieja

CORREO ELECTRÓNICO: guzb004cc@hutmci.com TELÉFONOS: 310 9501217

NUMERO PREDIAL: 330-4563 MUNICIPIO: Villavieja

01-01-0167-0002-0000 CASO DE SOLICITUD

Mutación de primera clase (Cambio de Propietario o Poseedor)

Requisitos

- 1. Copia de certificado de tradición y libertad. En caso que la Dirección Territorial o Unidad Operativa de Catastro cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro - VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.
- 2. Copia de la Escritura Pública, acto administrativo o sentencia Judicial debidamente registrada.

En caso de mejora

- 1. Para el caso de mejoras en terreno ajeno, el interesado debe acreditar mediante carta-venta la transferencia o escritura pública u otro documento de transferencia de la propiedad.
- 2. Para el caso de cambio de poseedor, se deberá presentar los documentos que permitan establecer la posesión alegada, tales como constancias de pago de impuestos, servicios públicos contribuciones, valorización, actas de colindancia, etc.

Nota: Aquellas mejoras que hayan sido tramitadas mediante escritura pública, deberán seguir con este mismo documento.

Mutación de segunda clase (Segregación y Agregación)

Requisitos

- 1. Copia del certificado de Tradición y Libertad del o los matrices. En caso que la Dirección Territorial o Unidad Operativa de Catastro cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro - VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.
- 2. Copia de la Escritura Pública, acto administrativo de adjudicación o sentencia judicial, debidamente registrada con sus respectivos anexos

Para segregaciones

- 1. Los planos aprobados por Curaduría u Oficina de Planeación, o quien haga sus veces y protocolizados, en caso de disponer de estos.

Nota 1. Los planos de planta deben identificar las segregaciones y agregaciones a escala original.
Nota 2. Para propiedad horizontal se debe anexar copia de la escritura del reglamento de propiedad Horizontal y sus modificaciones.

Mutación de tercera clase (Nuevas edificaciones, construcciones, demoliciones o cambios en el destino económico de los predios)

Requisitos

- 1. Licencia de construcción de acuerdo con las modalidades establecidas en el Decreto 1077 de 2015, con su respectivo plano en caso que se cuente con la correspondiente licencia.

Nota: Si no se cuenta con licencia aportar los respectivos planos en donde se identifiquen las áreas construidas.

Para predios de propiedad horizontal

- 1. Reglamento de propiedad horizontal con todas las modificaciones o adiciones debidamente registradas, incluyendo, si los tiene, los planos protocolizados, de localización y arquitectónicos por tipo de construcción en escala original aprobado por la oficina de planeación o curaduría urbana.

Para modificación de destino económico del predio

- 1. Para modificaciones de destino económico en predios de interés histórico, cultural o arquitectónico, presentar fotocopia del acto administrativo expedido por la autoridad competente y aportar las pruebas que permitan sustentar el tipo de solicitud.
- 2. Cualquier medio probatorio que permita sustentar la solicitud.

Nota: En caso de propiedad horizontal no se acepta la solicitud de cambio de destino salvo que el reglamento de propiedad horizontal contemple dicho cambio.

Mutación de cuarta clase (Auto estimaciones del avalúo)

Requisitos

- 1. Radicar solicitud personal o por intermedio de apoderado, hasta el 29 de junio de cada año ante la correspondiente autoridad catastral o tesorería municipal, la cual debe contener el área del terreno, área de construcción y/o edificación y valor de autoestimación para terreno y para las edificaciones de manera separada.
- 2. Aportar pruebas con las que sustente la solicitud tales como Planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, avalúos comerciales, escrituras públicas y otros documentos que demuestren cambios físicos, valorización, o cambios de uso en el predio.

Nota 1. La prueba principal corresponde al avalúo comercial.
Nota 2. Para casos de resguardos indígenas y de comunidades afrodescendientes, se tendrá en consideración la metodología de la Resolución 612 del 15/06/2012 y 398 del 01/04/2016, o la que la modifique o sustituya.

- 3. Los cambios físicos podrán comprobarse por medio de escritura pública que indique la agregación o segregación de áreas, por contratos, o certificados de Alcalde Municipal sobre nuevas construcciones, demoliciones o deterioros. La valorización se podrá demostrar mediante certificaciones del Alcalde Municipal o de la autoridad que haya adelantado la obra correspondiente. Los cambios de uso mediante certificados de entidades financieras o del Alcalde Municipal o de la Cámara de Comercio, entre otros.

Nota: Para propiedad horizontal los cambios se deberán contemplar en el reglamento de propiedad horizontal

Mutación de quinta clase (Predios o mejoras por edificaciones no declarados u omitidos durante la formación o actualización de la formación catastral)

Requisitos

- 1. Fotocopia de certificado de tradición y libertad. En caso que la Dirección Territorial o Unidad Operativa de Catastro cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro - VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.
- 2. Fotocopia de Escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial debidamente registrada.
- 3. En caso de contar con esto, aportar plano protocolizado el cual debe contener localización del inmueble, su cabida, sus linderos con las respectivas medidas, nombre e identificación de los colindantes (Continúa atrás)

Rectificaciones (Corrección en la inscripción de los datos del predio)

En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con Nombre, Cédula de ciudadanía, Matricula Inmobiliaria, datos escriturados y nomenclatura.

- 1. Aportar el certificado de tradición y libertad. En caso que la Dirección Territorial o Unidad Operativa de Catastro cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro - VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.
- 2. En caso de errores en la nomenclatura, certificación expedida por la Oficina de planeación municipal, o quién haga sus veces, en la que conste la nomenclatura domiciliaria del predio. (Continúa atrás)

Continuación Mutación de quinta clase

Para el caso de predios cancelados que existen físicamente

- 1. En el caso que los predios hayan sido cancelados pero existe la escritura pública debidamente registrada, copia del recibo predial y demás documentos que demuestren la existencia física de los mismos.

Nota: para el caso de poseedores no se requiere el registro de la escritura pública.

Para el caso de mejoras en predio ajeno

- 1. El interesado debe acreditar con su solicitud, la existencia y propiedad de la mejora.
- 2. Para el caso de predios o mejoras ubicados en municipios cuyo catastro no ha sido formado de conformidad con la Ley 14 de 1983, adicionalmente, el solicitante deberá indicar el área y avalúo del predio.

Nota: Las pruebas que acreditan la existencia y propiedad de la mejora pueden ser: carta venta, escritura pública sin registro, constancia de pago de servicios públicos, contribuciones, valoraciones y actas de colindancia, entre otros

Complementaciones (Información que aporte a complementar lo existe en la base catastral)

Requisitos

- 1. Aportar los documentos que acrediten la complementación solicitada.
- Nota: en el caso de complementar la dirección del inmueble se debe aportar el boletín de nomenclatura expedido por la autoridad competente a nivel municipal.

Revisión de Avalúo

Requisitos

- 1. Indicar claramente la vigencia para la cual se solicite la revisión de avalúo y manifestar los motivos de inconformidad.
- 2. Con la solicitud se puede anexar los documentos que demuestren que el avalúo no se ajusta a las características y condiciones del predio, en cuanto a límites, tamaño, uso, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones; ubicación, vías de acceso, clases de terreno y naturaleza de la construcción, condiciones locales del mercado inmobiliario y demás informaciones pertinentes. El propietario o poseedor podrá presentar documentos tales como planos, certificaciones de autoridades administrativas, aerofotografías, escrituras públicas y otros documentos que demuestren los cambios en los predios y la existencia de mejoras o desmejoras de la construcción

Cancelación de la inscripción catastral (Por orden legal, judicial, administrativa, causas naturales o fuerza mayor)

Requisitos

- 1. Presentar la orden legal, judicial o administrativa que soporte el cambio de un predio de una unidad orgánica catastral a otra.
- 2. En caso que sea por causas naturales o fuerza mayor, se requiere aportar cualquier documento o medio probatorio que demuestre la desaparición del predio inscrito en la base catastral

Modificación de la inscripción catastral (Por acto administrativo de entes territoriales)

Requisitos

- 1. Presentar el acto administrativo de la entidad territorial

Continuación Rectificaciones

- 3. En el caso que el predio este sometido al régimen de Propiedad Horizontal, se debe presentar la escritura que contenga el reglamento de constitución debidamente registrada, así como sus reformas o modificaciones si las hay.

En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con doble inscripción, el propietario o poseedor debe presentar

- 1. Fotocopia Certificado de tradición y libertad. En caso que la Dirección Territorial o Unidad Operativa de Catastro cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro - VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.
- 2. Fotocopia de Escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial registrada. En el caso de propiedad registrada, la escritura pública que contenga el reglamento de constitución debidamente registrada, así como sus reformas o modificaciones si las hay.
- 3. Plano protocolizado (este requisito se deberá aportar en caso que existiere).
- 4. Fotocopia simple de los recibos de impuesto predial

En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con área de construcción, aportar los siguientes documentos

- 1. En caso de existir, aportar la licencia de construcción de acuerdo con las modalidades establecidas en el Decreto 1077 de 2015, con su respectivo plano.
- En el caso de Propiedad Horizontal, se debe presentar fotocopia de Escritura pública que contenga el reglamento de constitución de la PH debidamente registrada, así como sus reformas o modificaciones si las hay.
- En el caso de mejora en predio ajeno, presentar el documento que permita demostrar el error en el área de construcción

En el caso de errores en los documentos catastrales, relacionado con cebida y linderos o ajustes por georeferenciación, aportar los siguientes documentos

- 1. Fotocopia de tradición y libertad. En caso que la Dirección Territorial o Unidad Operativa de Catastro cuente con acceso a la Ventanilla Única de Registro VUR, no será necesaria la presentación de este requisito.
- 2. Fotocopia de Escritura pública, acto administrativo o Sentencia Judicial registrada. En el caso de predios sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, se debe aportar escritura pública que contenga el reglamento de constitución debidamente registrado, así como sus reformas o modificaciones si las hay.

Nota 1. El documento aportado debe contener los linderos con los que se creó el predio y demás actualizaciones de linderos si aplica.

Nota 2. Si el predio se originó como resultado de una subdivisión material, englobe, adjudicación, venta parcial o cualquier otra figura, deben anexarse las escrituras del predio o los predios matrices que le dieron origen, en el caso de que el predio se encuentre sometido al régimen de propiedad horizontal se debe aportar el reglamento de propiedad horizontal (Plano horizontal por planta)

Nota 3. En el caso de que existan levantamientos topográficos protocolizados se deben aportar como soporte

- 3. Cuando se trate de linderos claros y áreas mal calculadas, se podrá presentar plano protocolizado y acta de colindantes.
- 4. Cuando los linderos sean confusos o inexistentes físicamente, se podrá presentar plano protocolizado o levantamiento topográfico del predio a corregir y acta de colindantes

DESCRIPCION SOLICITUD

Actualización propietario

Documentos Anexos:

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____

Documentación Anexa completa para el tipo de tramite

SI NO

El propietario o apoderado autoriza recibir notificaciones o comunicaciones via electrónica:

SI NO

* En caso de presentarse la documentación incompleta, el solicitante deberá dentro de un término no mayor a un (1) mes calendario, completarla, de lo contrario se dará aplicación al Art. 17 de la ley 1437 de 2011, declarándose el desistimiento tácito de la solicitud, procediéndose a su archivo; lo que no obsta para que el peticionario pueda volver a elevar solicitud con el cumplimiento de los requisitos necesarios.

* El presente trámite se adelantará al tenor de la normatividad aplicable y bajo los parámetros de la Resolución 070 de 2011, art 116.

NOMBRE DEL APODERADO

DIRECCIÓN:

CIUDAD:

CORREO ELECTRONICO:

TELEFONO:

NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

RADICACION CORDIS:

Gustavo César Rodríguez 17334125

31-01-2018
650 2018 ER 1250.

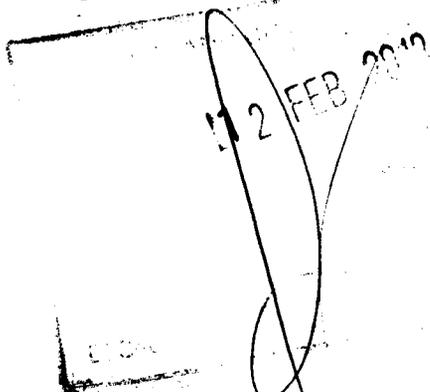
S/ CAMBIO DE PROPIEDAD.

01-01-0167-0002-000 MAC

GIT DE CONSERVACIÓN CATASTRAL

WATHAN B.

F51600-01/17.V2





JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinte (20) de Marzo de dos mil dieciocho (2018)

Proceso Reivindicatorio Rad: 50001 40 03 004 2017 0 1118 00

En atención a la solicitud a que se contrae el memorial obrante a folio 28C1, y teniendo en cuenta que se reúnen los requisitos establecidos en el numeral 1., del Art. 93., del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

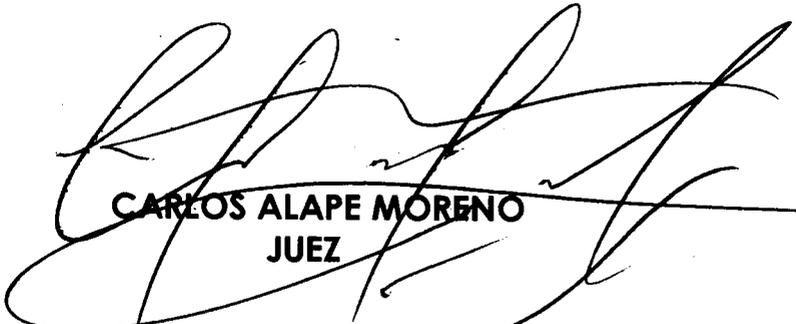
PRIMERO: ADMITIR la anterior **REFORMA** de la Demanda Verbal Sumaria, incoada por **GUSTAVO CÉSPEDES RODRÍGUEZ**, contra **MARIA CELINA HERRERA DE RODRÍGUEZ**, identificada con la C.C. No. 21.221.642.

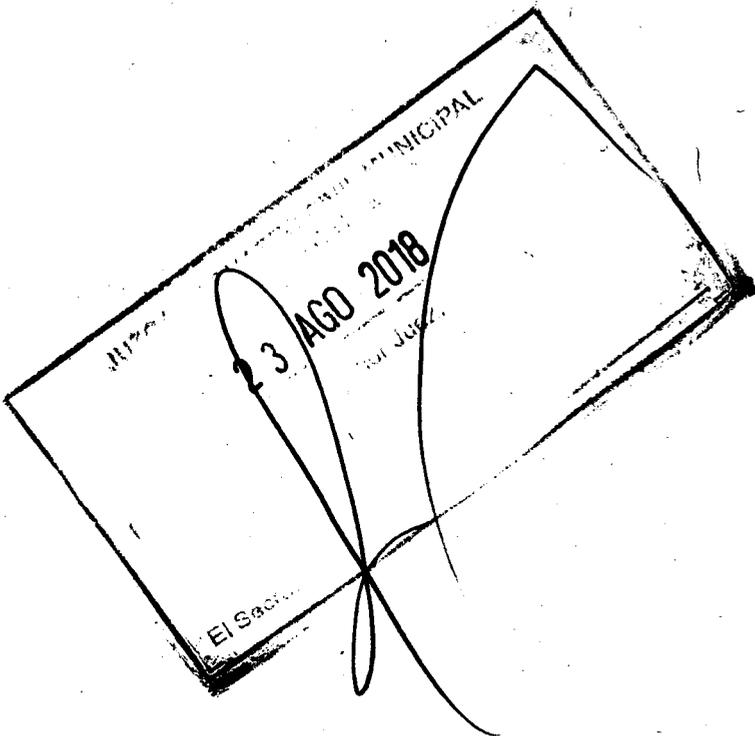
A la demanda y sus anexos, désele el trámite de que trata el Art. 390 del Código General del Proceso y córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, de conformidad con el Art. 391, ibídem.

Previamente a resolver sobre la medida cautelar solicitada por la parte actora, debe ésta prestar caución por la suma de \$11.000.000, con el fin de garantizar el pago de los perjuicios que con la medida puedan causarse, de conformidad con el numeral 2 del Art. 590, ibídem.

Téngase a la Doctora **DIANA MARCELA ARÉVALO MUNAR**, como Apoderada Judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del Poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ



**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, 21 de Marzo de 2018

La anterior providencia, queda notificada por anotación en el **ESTADO** de esta misma fecha.

**LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO**



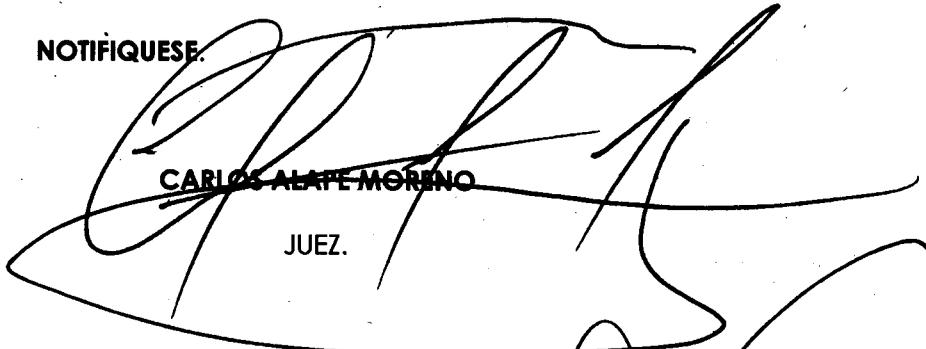
**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, Agosto veinticuatro (24) de dos mil dieciocho (2018)

Proceso VERBAL -REIVINDICATORIO- Rad: 2017 01118 00

En aras de darle continuidad al presente asunto, se dispone requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, cumpla con la carga procesal que esta bajo se exclusiva responsabilidad, como es la notificación del auto admisorio a la parte demandada, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el inciso 2º, numeral 1º., del artículo 317 del Código general del Proceso, el cual se concreta en tener por desistida tácitamente la demanda, con las consecuencias allí previstas.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ALAPE MORENO

JUEZ.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijada hoy 27 de AGOSTO de 2018, a las 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cml04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE
VILLAVICENCIO, META.

HACE CONSTAR

Que de conformidad con lo normado por el artículo 118 del C. G. del Proceso, no corrieron términos dentro del presente proceso desde el 3 al 7 de SEPTIEMBRE DE 2018, debido al CIERRE EXTRAORDINARIO del Juzgado, autorizado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional del Meta mediante Acuerdo No. CSJMEA18-142 DEL 28 DE AGOSTO DE 2018, en razón al cambio de instalaciones donde venía funcionando el juzgado, a esta oficina.

Villavicencio, septiembre 10 de 2018.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO



DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Señor (a):
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Ref: Reivindicatorio
Demandante: Gustavo Cespedes Rodríguez
Demandado: María Celina Herrera de Rodríguez
Proceso No. 2017 - 01 11 800

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada con tarjeta profesional vigente No. 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito remitir soporte de notificación por aviso a la demandada con el correspondiente certificado de entrega emitido por la empresa de correos Interrapidísimo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.

INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 19/09/2018 04:31 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 20/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021105292

43

NOTIFICACIONES

DESTINATARIO

VILLAVICENCIO\META\COL

MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ CC 0
CR 24 39 D 41 45 GRAMA
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

DESCRIPCION DEL ENVIO

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dice Contener: **DTS**

CONDICIONES DEL ENVIO

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 6.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 6.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

Nombre y sello

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR CC 40444465
CRR 30A N. 39 60 OFC 302 CENTRO
3124578948
VILLAVICENCIO\META\COL

X _____

Como remitente declaro que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetivos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de dafno o perdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios empresa de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidisimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remítase a sitio web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN PÉRBARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!

323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbx: 5605000
 Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04
 Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

www.interrapidisimo.com - defensorinterno@interrapidisimo.com, sup.defclientes@interrapidisimo.com Bogotá DC. Carrera 30 # 7-45 PBX: 5605000 Cel: 3232554455

700021105292

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EDIFICIO OFICINA JUDICIAL
SEGUNDO PISO
Frente a la Casa del Deportista
VILLAVICENCIO

2/3

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
ARTICULO 292 del C. G. del P.

Señora:

MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ

Carrera 24 No. 39D /41 / 45

Barrio La Grama

Villavicencio - Meta

Ref: Proceso Reivindicatorio

Demandante: Gustavo Cespedes Rodríguez

Demandado: Maria Celina Herrera de Rodríguez

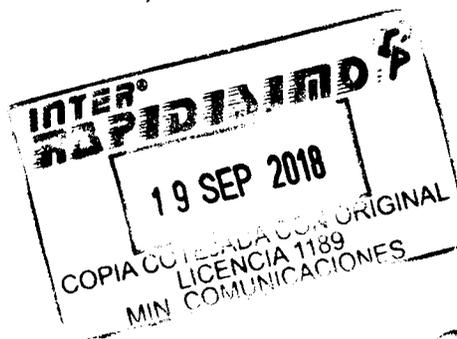
Rad: 500014003004 - 20170111800

Por medio de la presente solicito a usted se sirva comparecer Al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, ubicado en el segundo piso de la Oficina Judicial – Frente a la Casa del Deportista – centro de la ciudad de Villavicencio, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 20 de Marzo de 2018 con la cual se admitió la demanda en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de la presente comunicación y/o aviso.

Cordialmente,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.
Apoderada Parte Demandante



CERTIFICAR ENTREGA



NIT. 800.251.569 - 7

CERTIFICADO DE ENTREGA



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

44

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021105292	Fecha y Hora de Admisión 19/09/2018 16:31:11
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO\META\COL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO\META\COL
Dice Contener DTS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 801 - PTO/VILLAVICENCIO\META\CALLE 26 # 37 - 07	

REMITENTE

Nombres y Apellidos(Razón Social) DIANA MARCELA AREVALO MUNAR	Identificación 40444465
Acción R 30A N. 39 60 OFC 302 CENTRO	Teléfono 3124578948

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ	Identificación 0
Dirección CR 24 39 D 41 45 GRAMA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JANETH RODRIGUEZ	
Identificación 40378816	Fecha de Entrega 20/09/2018

INTER RAPIDISIMO S.A.
NIT. 800.251.569-7
19/09/2018 04:31 p.m.
20/09/2018 06:00 p.m.

700021105292

NOTIFICACIONES

VILLAVICENCIO\META\COL
MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ
CR 24 39 D 41 45 GRAMA
NOMANEA@INTERRAPIDISIMO.COM

Tipo de servicio: SOBRE CARTA
Valor Continuo: \$ 10.000,00
Mx de este Plan: 1
Plan por Villavico: 0
Plan por Meta: 1

Notificaciones:
Valor Flete: \$ 6.380,00
Valor Embalaje: \$ 1.000,00
Valor Seguro: \$ 1.000,00
Valor Años: \$ 1.000,00
Valor Mail: \$ 6.000,00
Forma de pago: CONTADO

DTS: DTS

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR 40444465
CR 30A N. 39 60 OFC 302 CENTRO
3124578948
VILLAVICENCIO\META\COL

Domicilio
 No Domicilio
 No Notificar
 No Notificar

No Notificar
 No Notificar

DIA: 20 MES: 09 AÑO: 2018 HORA: 06:00 MIN: 00

Nombre: MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ
 Apellidos: HERRERA DE RODRIGUEZ
 Cédula o No: 40378816

Sello

Cof. Atención al Cliente
 Supercentro de Atención al Cliente
 801 Puntos 4176

INTER RAPIDISIMO S.A.
 NIT. 800.251.569-7
 NOTIFICACIONES JUDICIALES

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Lesmes	Fecha de Certificación 20/09/2018 19:55:21
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación daab3c7c-377b-49b2-9205-595a3f32fef3
Guía Certificación 3000204922282	

CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR. La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web <http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

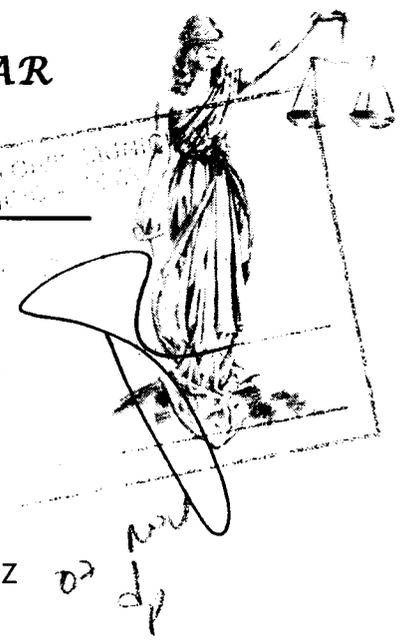
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 7 DE 2018.- Al despacho del señor Juez, las presentes diligencias para lo de su cargo.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO.



DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Señor:
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO - META
15 NOV 2018
RECIBO

Ref: Ordinario Reivindicatorio
Demandante: Gustavo Cespedes Rodríguez
María Celina Herrera de Rodríguez
Rad: 2017 - 01 11 800

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada con tarjeta profesional vigente No. 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, solicito a su señoría se sirva dar aplicación al principio de celeridad procesal; lo anterior como quiera que desde el 26 de Septiembre de 2018 se radicó memorial en el cual se allego la certificación y constancia de notificación por aviso a la demandada; habiendo transcurrido ya más de un mes sin que el proceso hubiese ingresado para lo pertinente.

Por lo anterior y en aras de dar continuidad al presente tramite procesal y que no se sigan viendo afectados y vulnerados los derechos de mi poderdante ruego a su señoría se sirva ingresar el proceso de la referencia al despacho a fin de dar celeridad procesal al presente tramite y así se tenga por notificada a la demandada como quiera que las

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



notificaciones fueron recibidas en debida forma,
para así señalarse fecha y hora para llevar a cabo
la correspondiente audiencia a la que haya lugar.

Cordialmente,

A handwritten signature in cursive script, which appears to read 'Diana Marcela Arevalo Munar'.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio, febrero seis, (6) de dos mil diecinueve. (2019).

Encontrándose el presente proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda, evidencia el Juzgado que la parte demandante no ha realizado acto alguno tendiente a dar estricto cumplimiento al requerimiento ordenado mediante providencia del 24 de agosto de 2018 dictada dentro del presente asunto, (FOL. 40 C1.), lo que conlleva a la terminación del proceso por "desistimiento tácito" en los términos y forma descrita en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012 Numeral 1, inciso segundo, razón por la cual así se ha de declarar.

Por lo expuesto, EL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de la presente actuación, en los términos y forma descrita en el numeral 1, inciso segundo, del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, por estructurarse las circunstancias fácticas allí previstas.

SEGUNDO: En consecuencia, terminar el presente proceso EJECUTIVO seguido por GUSTAVO CESPEDES RODRIGUEZ contra MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ, por DESISTIMIENTO TACITO, por las razones antes señaladas.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas y practicadas al interior de ésta actuación. En caso de existir solicitud de remanentes, por secretaría procédase de conformidad dejándolas a disposición de quien corresponda. Líbrense los oficios respectivos.

CUARTO: En caso de encontrarse dineros consignados por cuenta de éste proceso, devuélvase a los demandados, salvo que exista solicitud de remanentes, evento en el cual, hasta el límite fijado déjense a su disposición; el excedente devuélvase a los demandados que se les haya realizado el descuento, previa certificación correspondiente al respecto.

QUINTO: Desglósesse y devuélvase a costas del actor, el título valor objeto de recaudo, previas las anotaciones que corresponden en este caso.

SEXTO: En firme éste auto y previas las anotaciones del caso, ARCHIVAR la presente actuación.

NOTIFIQUESE.

CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

RADICADO: 2017 01118 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy 7 de FEBRERO de 2019, a las 7:30 A.M.
LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
secretario

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Villavicencio, 11 de Febrero de 2019.

Doctor:
CARLOS ALAPE MORENO
Juez Cuarto Civil Municipal
Villavicencio - Meta

11 FEB 2019

Ref: Reivindicatorio
Demandante: Gustavo Cespedes Rodríguez
Demandado: María Celina Herrera
Rad: 2017 01 118 00

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada con tarjeta profesional vigente No. 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora señor **GUSTAVO CESPEDES RODRÍGUEZ**; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa, encontrándome dentro de la oportunidad procesal presento **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio de **APELACIÓN** en contra del auto de fecha 06 de Febrero de 2019; de conformidad con los siguientes:

En el mencionado auto objeto del presente recurso el despacho resuelve declarar el Desistimiento tácito de las actuaciones de la referencia como quiera que la parte demandante no ha realizado acto alguno tendiente a dar estricto cumplimiento al requerimiento ordenado mediante providencia del 24 de Agosto de 2018.

Al respecto debo indicar su señoría muy respetuosamente que no le asiste razón al despacho en la decisión tomada por el despacho si partimos de los siguientes hechos:

La norma establece que vencido el término señalado por el despacho para promoverse algún tramite sin que se haya cumplido la carga o **REALIZADO EL ACTO DE PARTE** ordenado, el Despacho podrá ordenar el desistimiento tácito. Al respecto nótese su señoría como mediante escrito radicado al despacho con fecha 26 de

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Septiembre de 2018, se procedió a allegar al Juzgado los soportes correspondientes a la notificación por aviso de la demandada como quiera que ya se había llevado a cabo la notificación personal de esta, con lo cual se le estaba dando impulso al mencionado trámite y cumpliendo igualmente con la carga procesal requerida; proceso que permaneció por parte del despacho sin movimiento alguno una vez radicado dicho escrito por un lapso de casi dos meses; tanto así que la suscrita me vi en la necesidad en el mes de Noviembre de 2018, de radicar nuevo memorial en el cual solicitaba al despacho se continuará con el correspondiente trámite procesal, dando así aplicación al principio de celeridad procesal.

Es claro su señoría que la parte actora cumplió con los **ACTOS** correspondientes a dar continuidad al trámite del proceso de la referencia, toda vez que precisamente y en oportunidad como ya indique radique memorial ante el Despacho de conocimiento con la correspondiente constancia de haberse llevado a cabo la notificación por aviso de la Demandada; trámites estos de notificación que no se demoraron mayor tiempo teniendo como punto de partida que la demanda tan sólo fue admitida el 20 de Marzo de 2018 y las notificaciones personal y por aviso se llevaron a cabo en debida forma.

Así mismo es de dejar claro que el artículo 317 del código General del Proceso refiere claramente en el numeral 2 taxativamente:

[...] " Cuando un proceso o actuación de cualquier naturaleza, en cualquiera de sus etapas, permanezca inactivo en la secretaría del despacho, porque no se solicita o realiza ninguna actuación durante el plazo de un (1) año en primera o única instancia, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación, a petición de parte o de oficio, se decretará la terminación por desistimiento tácito sin necesidad de requerimiento previo. En este evento no habrá condena en costas "o perjuicios" a cargo de las partes" [.....]

De lo anterior y una vez revisado el correspondiente expediente puede establecerse claramente que en ningún momento el proceso de la referencia ha permanecido un año sin movimiento alguno, ya que como se indicó este tan sólo vino a ser admitido el 20 de Marzo de 2018, fecha esta a partir de la cual se llevaron a cabo los trámites pertinentes entre estos las correspondientes notificaciones a la demandada como así se informó en los dos últimos memoriales allegados al despacho; memoriales estos con los cuales se entiende

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



se esta cumpliendo con la carga procesal correspondiente a cargo de la parte actora, así como igualmente se entiende que este tipo de actuaciones conlleva a interrumpir los términos que el artículo 317 del Código General del Proceso tiene previstos entre estos la terminación anormal del proceso a través de un desistimiento tácito.

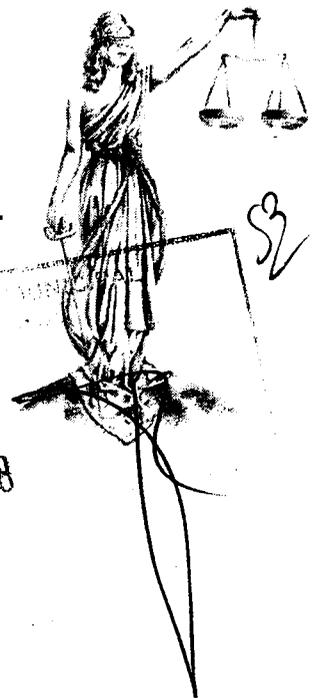
Es claro entonces su señoría que dentro del presente trámite procesal se llevaron a cabo por la parte actora los **ACTOS** pertinentes a la notificación de la demandada teniéndose que la última notificación correspondió a la notificación por aviso la cual como se informó al despacho en memorial de fecha 15 de Noviembre de 2018, la demandada recibió las notificaciones sin que a la fecha se hubiese hecho presente en algún momento al presente trámite procesal por lo cual se solicito en dicho escrito se continuará con el proceso y se le tuviera por notificada y que como la misma norma lo indica que por el simple hecho de REALIZAR EL ACTO DE PARTE de llevar a cabo alguna actuación no se podrá dar aplicación al desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto su señoría y por tenerse efectuados los actos pertinentes que el artículo 317 del Código General del Proceso establece como se puede establecer de la documental que obra al expediente; para lo cual me permito allegar con el presente escrito fotocopia del memorial de fecha 26 de Septiembre de 2018 con los soportes que se allegaron al despacho en dicha oportunidad, ruego a usted se sirva **REVOCAR** el auto de fecha 06 de Febrero de 2019 con el cual se declaró el desistimiento tácito del proceso de la referencia y por el contrario se proceda a continuar con el trámite en mención.

Cordialmente,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
Abogada Especializada
Villavicencio - Meta



Señor (a):
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio - Meta

Ref: Reivindicatorio
Demandante: Gustavo Cespedes Rodríguez
Demandado: María Celina Herrera de Rodríguez
Proceso No. 2017 - 01 11 800

DIANA MARCELA AREVALO MUNAR, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Villavicencio, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.444.465 de Villavicencio, abogada titulada con tarjeta profesional vigente No. 117.644 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito y de la manera más respetuosa me permito remitir soporte de notificación por aviso a la demandada con el correspondiente certificado de entrega emitido por la empresa de correos Interrapidísimo.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Cordialmente,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.



INTERRAPIDISIMO S.A
 NIT: 800251569-7
 Fecha y Hora de Admisión:
 19/09/2018 04:31 p.m.
 Tiempo estimado de entrega:
 20/09/2018 06:00 p.m.

Factura de Venta No.



700021105292

NOTIFICACIONES

VILLAVICENCIO\META\COL

MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ CC 0
CR 24 39 D 41 45 GRAMA
0 NOMANEJA@INTERRAPIDISIMO.COM

Tipo de empaque: **SOBRE CARTA**
 Valor Comercial: **\$ 10.000,00**
 No. de esta Pieza: **1**
 Peso por Volumen: **0**
 Peso en Kilos: **1**
 Bolsa de seguridad:
 Dice Contener: **DTS**

Notificaciones
 Valor Flete: **\$ 6.300,00**
 Valor Descuento: **\$ 0,00**
 Valor sobre flete: **\$ 200,00**
 Valor otros conceptos: **\$ 0,00**
 Valor total: **\$ 6.500,00**
 Forma de pago: **CONTADO**

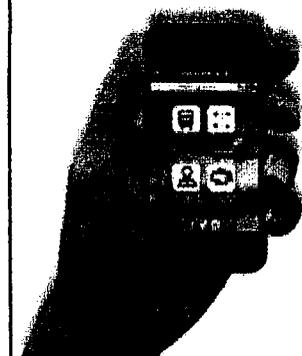
DIANA MARCELA AREVALO MUNAR CC 40444465
CRR 30A N. 39 60 OFC 302 CENTRO
3124578948
VILLAVICENCIO\META\COL

Nombre y sello

X

Como remitente declara que este envío no contiene dinero en efectivo, joyas, valores negociables u objetos prohibidos por la ley y el valor declarado del envío es el que corresponde a lo descrito en este documento y por lo tanto es el que INTER RAPIDISIMO S.A. asumirá en caso de daño o pérdida. ACEPTO las condiciones en el contrato de prestación de servicios expresos de mensajería y carga publicado en la página web www.interrapidísimo.com o en el punto de venta. De igual forma AUTORIZO a INTER RAPIDISIMO S.A. el tratamiento de mis datos personales conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012. Para más información de la política de privacidad y protección de datos personales de la Compañía remitase a dicho web.

Observaciones



RECOGIDAS SIN RECARGO



DESDE SU CELULAR DESCARGANDO NUESTRA APP

NUEVA LINEA DE ATENCIÓN !!!
323 255 4455 O MARCANDO GRATIS **01 8000 942 - 777**

Oficina Principal Bogotá Cra 30# 7 - 45 Pbc: 5605000
 Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04
 Oficina VILLAVICENCIO: CALLE 15 CRA 15 A -04

www.interrapidísimo.com - defensor@interrapidísimo.com, sug.defclientes@interrapidísimo.com Bogotá DC
 Carrera 30 # 7-45 Pbc: 5605000 Cel: 3232554455

700021105292

GMC-GMC-R-07

REMITENTE

59

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
EDIFICIO OFICINA JUDICIAL
SEGUNDO PISO
Frente a la Casa del Deportista
VILLAVICENCIO**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA
ARTICULO 292 del C. G. del P.**

Señora:
MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ
Carrera 24 No. 39D /41 / 45
Barrio La Grama
Villavicencio - Meta

Ref: Proceso Reivindicatorio
Demandante: Gustavo Cespedes Rodríguez
Demandado: Maria Celina Herrera de Rodríguez
Rad: 500014003004 - 20170111800

Por medio de la presente solicito a usted se sirva comparecer Al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio, ubicado en el segundo piso de la Oficina Judicial – Frente a la Casa del Deportista – centro de la ciudad de Villavicencio, con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha 20 de Marzo de 2018 con la cual se admitió la demanda en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente a la entrega de la presente comunicación y/o aviso.

Cordialmente,


DIANA MARCELA AREVALO MUNAR
C. C. No. 40.444.465 de Villavicencio.
T. P. No. 117.644 del C. S. de la J.
Apoderada Parte Demandante



**CERTIFICAR
ENTREGA**



INTER RAPIDISIMO S.A. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones No. 1189 y atendiendo lo establecido en la ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

DATOS DEL ENVÍO

Número de Envío 700021105292	Fecha y Hora de Admisión 19/09/2018 16:31:11
Ciudad de Origen VILLAVICENCIO/METAICOL	Ciudad de Destino VILLAVICENCIO/METAICOL
Dica Contener DTS	
Observaciones	
Centro Servicio Origen 801 - PTO/VILLAVICENCIO/META/CALLE 26 # 37 - 07	

REMITENTE

Nombres y Apellidos (Razón Social) DIANA MARCELA AREVALO MUNAR	Identificación 40444465
Dirección CARR 30A N. 39 60 OFC 302 CENTRO	Teléfono 3124578948

DESTINATARIO

Nombre y Apellidos (Razón Social) MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ	Identificación 0
Dirección CR 24 39 D 41 45 GRAMA	Teléfono 0

ENTREGADO A:

Nombre y Apellidos (Razón Social) JANETH RODRIGUEZ	Identificación 40378816	Fecha de Entrega 20/09/2018
---	----------------------------	--------------------------------

Formulario de certificación de entrega con código de barras y campos para datos de envío y destinatario.

VILLAVICENCIO/METAICOL
MARIA CELINA HERRERA DE RODRIGUEZ
CR 24 39 D 41 45 GRAMA

Nombre: MARIA MARCELA AREVALO MUNAR
CARR 30A N. 39 60 OFC 302 CENTRO
VILLAVICENCIO/METAICOL

Fecha: 19/09/2018 16:31:11

Identificación: 40444465

Identificación: 0

Identificación: 40378816

Sello

CERTIFICADO POR:

Nombre Funcionario Mayerli Pinzon Leames	Fecha de Certificación 20/09/2018 19:55:21
Cargo SUPERVISOR LOGISTICO	Código PIN de Certificación daab3c7c-377b-49b2-9206-595a3f32fe3
Guía Certificación 3000204922282	



CON LO ANTERIOR SE CONFIRMA QUE EL DESTINATARIO VIVE O LABORA EN ESTE LUGAR.
La Prueba de Entrega original de esta Certificación reposa en el archivo de nuestra empresa por disposición de la DIAN
La información aquí contenida es auténtica e inmodificable y el número de guía es único, puede ser consultado en la página web
<http://www.interrapidisimo.com/index.php/consultas/donde-esta-mi-envio>
www.interrapidisimo.com - defensorcinterno@interrapidisimo.com, sup.deficientes@interrapidisimo.com Bogotá D.C. Carrera 30 No. 7- 45
GLI-UN-R-20 PBX: 560 5000 Cel: 320 489 2240

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



52

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cml04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO SECRETARIAL

SECRETARIA.- FEBRERO 18 DE 2019. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibídem. El término empieza el 19 DE FEBRERO DE 2019 y vence el 21 DE FEBRERO de 2019, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

58 ✓

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.
SECRETARIA.- FEBRERO 22 DE 2019.- Al despacho del señor Juez, las
presentes diligencias para lo de su cargo.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO.



Villavicencio, veintinueve (29) de Enero de dos mil veinte (2020)

Proceso Reivindicatorio Rad: 50001 40 03 004 2017 0 1118 00

TEMA A TRATAR

Procede al despacho a resolver el recurso de Reposición, en subsidio el de Apelación, presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante, contra el auto que declaró el desistimiento tácito y decretó la terminación del proceso, fechado 06 de Febrero de 2019.

DE LA ACTUACIÓN Y LA DECISIÓN ATACADA.

Este despacho mediante el auto atacado del 06 de Febrero de 2019, obrante a folio 49, declaró el desistimiento tácito de la actuación, por cuanto la parte actora no dio estricto cumplimiento a lo ordenado en el auto fechado 24 de Agosto de 2018, que obra a folio 40, en el sentido de notificar a la parte demandada, para lo cual se le concedió el término perentorio de treinta (30) días, señalado en el numeral 1., del Art. 317., del C.G.P.

En términos generales, señala la recurrente que mediante el escrito a folio 42, radicado en fecha 26 de Septiembre de 2018, *"se procedió a allegar al Juzgado los soportes correspondientes a la notificación por aviso a la demandada comoquiera que ya se había llevado a cabo la notificación personal de ésta"*. Agrega que con lo anterior, la parte actora cumplió los actos correspondientes a dar continuidad al trámite del proceso de la referencia y por tanto

solicita se revoque el auto por medio del cual se declaró el desistimiento tácito y se continúe con el trámite del proceso.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Luego de escuchados los argumentos de la apoderada recurrente, el Despacho realizó una juiciosa revisión del expediente y encontró que a folio 42 reposa memorial allegado por la parte actora donde ésta señala que aporta al expediente el soporte de la notificación *por aviso* a la demandada, junto con el correspondiente certificado de entrega emitido por empresa de correos.

Sin embargo, revisado el anexo señalado por la actora y único medio de notificación que reposa en el expediente, observa el Despacho que el mismo corresponde a la citación para notificación *personal* de que trata el Art. 291 del C.G.P., pues así lo señala el encabezado de la comunicación y pese a que en la comunicación se señala el Art. 292 del C.G.P., que es el correspondiente a la notificación *por aviso*, la realidad es que en el cuerpo de la citada comunicación anexa se le solicita a la demandada “*se sirva comparecer al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Villavicencio (...) con el fin de notificarle personalmente la providencia de fecha (...)*”

Ahora bien, este Despacho le ordenó a la parte actora, por medio del auto fechado 24 de Agosto de 2018, que dentro del término concedido de 30 días, notificara de la demanda a la pasiva.

Para tal efecto, la actora debió hacer uso de los medios de notificación señalados en nuestro código ritual, contenidos en los artículos 291 a 293 y en su estricto orden, siendo el primero de éstos, la notificación *personal* señalada en el Art. 291, donde se invita al demandado a que comparezca al Juzgado, para que se notifique personalmente y se le concede el término de cinco días para tal fin.

Esta actuación fue efectivamente realizada por la parte actora, conforme se desprende de la comunicación que obra a folio 44 y de la certificación de empresa de correos a folio 45, pero al haber transcurrido los citados cinco días, después de recibida la citación, sin que la pasiva se hubiera notificado personalmente, debió proceder a enviar la notificación *por aviso*, señalada en el Art. 292 y con la cual finalmente se notifica a la pasiva, sin necesidad de que ésta tenga que hacerlo personalmente en el Juzgado.

Lamentablemente, la parte actora no llevó a cabo tal actuación, pese a que en el memorial que obra a folio 42, señala que aporta la notificación *por aviso*, por cuanto ya cumplió con el envío de la citación para notificación *personal*, lo cual no es cierto conforme se detalló anteriormente.

Por tanto, luego de cumplido el término concedido de 30 días, encontró el Despacho que la parte demandada no fue notificada del auto admisorio de la demanda, pues aunque si bien la actora entregó de manera exitosa la citación para notificación *personal*, única comunicación enviada a la pasiva, tal como se acredita a folio 45, falló al no enviar la notificación *por aviso* de que trata el Art. 292 del C.G.P.

En consecuencia, al no cumplir la parte actora con la carga procesal que le correspondía, el Juzgado, conforme lo señala el inciso 2º del numeral 1., del Art. 317., del C.G.P., tuvo por desistida la demanda.

Así las cosas, este Despacho no encuentra mérito en los argumentos del recurrente, para revocar el auto atacado.

Por lo brevemente expuesto, el JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto fechado 06 de Febrero de 2019, que declaró el Desistimiento Tácito y terminó el proceso, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Observa el Despacho que en el auto admisorio de la demanda, a folio 39, se ordena darle al proceso el trámite de que trata el Art. 390 del C.G.P., que es el correspondiente al proceso *Verbal Sumario*, que gobierna los asuntos contenciosos de mínima cuantía. Sin embargo, revisado el avalúo catastral del predio objeto de la Litis, que obra a folio 37, encuentra el Despacho que aquel es mayor a 40 salarios mínimos y por tanto, conforme lo dispone el Art. 25 del C.G.P., en armonía con el numeral 3 del Art. 26, *ibídem*, el presente asunto es de menor cuantía. Por tanto, es procedente dar aplicación a los preceptos establecidos en el art. 286 del Código General del Proceso, por lo que en consecuencia el Despacho **CORRIGE** el auto admisorio de la demanda, fechado 20 de Marzo de 2018, en su parte resolutoria, indicando que a la

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

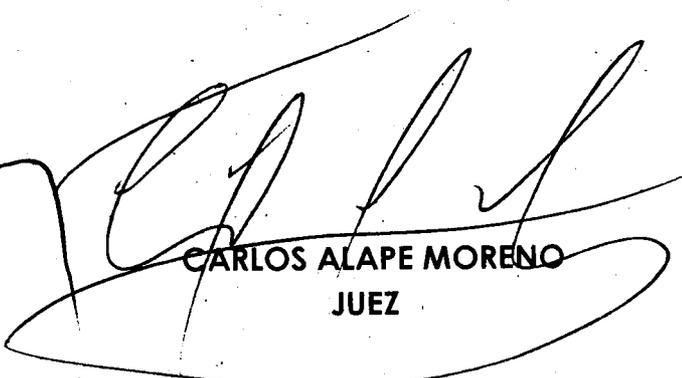
demanda y sus anexos debe dársele el trámite de que trata el Art. 368 del C.G.P. y subsiguientes y no como se dispuso en el mentado proveído.

En cuanto a lo demás, queda tal como se decretó en la mencionada providencia.

Ahora bien, tendiendo que el presente asunto es de menor cuantía y por tanto de doble instancia, se concede en efecto SUSPENSIVO y ante el Juzgado Civil del Circuito Reparto de esta ciudad, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte actora.

Remítanse las presentes diligencias ante el superior, y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALAPE MORENO
JUEZ

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Esta providencia se notifica por anotación en el ESTADO, fijado hoy Enero 30 de 2020 - 7:30 A.M.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
Secretario

